

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.  
Se admiten suscripciones en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital, por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos y libranças.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 221.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 257.

Benéfica.

El día 10 del corriente fué de luto y consternacion para el pueblo de Cordovilla la Real. Cuando estaba sintiendo los terribles efectos de un fuerte huracan, se propagó un incendio asolador que avivado por el impetuoso viento que reinaba, redujo en pocas horas á cenizas la mayor parte del pueblo con muchos de los efectos y cosechas que en las casas se custodiaban. El nunca desmentido celo de los individuos de la Guardia civil y la filantropia de los Alcaldes de Torquemada, Herrera de Valdecañas y Quintana del Puente, que acudieron instantáneamente con mas de 200 vecinos, carros y herramientas, prestando un heróico auxilio á sus convecinos, no alcanzó á contener la devastadora

marcha del fuego que duró hasta las doce de la noche.

Constituido yo en aquel desgraciado pueblo en compañía del señor Comandante de la Guardia civil, el Arquitecto provincial y otras personas, adopté algunas medidas para atenuar los efectos de tan terrible catástrofe. También se constituyó el Sr. Gobernador militar y siendo nuestro primer cuidado dar pan á aquellas desgraciadas familias reducidas por el hambre y el causancio vimos satisfactoriamente secundados nuestros deseos por los citados Alcaldes, el de Palenzuela y otros pueblos limítrofes, que oyendo nuestras escitaciones acudieron á la filantropia de sus respectivos vecindarios y socorrieron con comestibles á tanto desgraciado; pero todo esto tan solo pudo remediar la necesidad del momento, y mientras que el Gobierno de S. M. dicta una resolucion benéfica á las comunicaciones que le he dirigido, pidiendo autorizacion para echar mano del escaso fondo de calamidades del presupuesto provincial, un deber de caridad me impele á acudir á la de todos los vecinos de esta provincia para que ingresen en esta Depositaria provincial y en las municipales de los respectivos Ayuntamientos las cantidades que tengan á bien para socorrer á los infortunados habitantes de Cordovilla, esperando que los Alcaldes me den cuenta de lo que se vaya ingresando con los nombres de los donantes, para publicarlos en este periódico oficial. Palencia 15 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

### Circular núm. 258

Orden público.—Negociado 1.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallada la caballería mular de las señas que á continuacion se espresan, la cual es de la pertenencia de Aniceto Ortega Rodrigo, vecino de Villalobon y fué robada del corral en que estaba encerrado el ganado mular de aquella villa. Palencia 17 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas de la mula.

Alzada siete cuartas ménos dos dedos, edad tres años, pelo castaño oscuro; tiene tres rozaduras en el muslo derecho, causadas por el canizo de trillar.

Circular núm. 259.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de José Gonzalez por sospechas de haber sido el autor del robo de 2.300 rs. y varios efectos, perpetrado la tarde del día 12 de Julio último en la chabola ó caseta que José Maria Arrieta, contratista de uno de los

trozos de la carretera de Cervera á Valdeprado, en que aquel trabajaba, ha construido en el sitio llamado Monte de abajo, término de Rebanal de los Caballeros, distrito de Vañes. A continuacion se insertan los efectos robados y las señas personales del presunto reo, cuyo pueblo de naturaleza y vecindad se ignora. Palencia 18 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas de José Gonzalez:

Edad como de 19 años; estatura 5 pies, pelo negro ojos castaños; nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno.

Efectos robados.

Un pantalon negro, con franja encarnada, un chaleco afelpado con cuadros blancos y encarnados y una camisa blanca.

El Sr. D. Savino Ojeda, natural de esta Capital, me ha remitido con la cantidad de cinco mil reales, la comunicacion siguiente:

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.—Habiendo leído en los periódicos que tenia V. S. I. el filantrópico pensamiento de autorizar una suscripcion en favor de los vecinos de Cordovilla la Real, que tan lamentables pérdidas han experimentado en el horroroso incendio ocurrido en aquel pueblo el 10 del corriente y deseando contribuir á tan benéfico fin; tengo el honor de remitir á V. S. I. la cantidad de 5,000 reales vellon. Sirvase V. S. I. aceptar esta

pequeña ofrenda en favor del atribulado vecindario de Cordovilla la Real, así como las gracias que como circunvecino de aquel término, me permito tributar á V. S. I. por su paternal solicitud en beneficio de aquellos desgraciados. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid á 15 de Agosto de 1863.—S. Ojero.»

*La que he acordado insertar en este periódico oficial á fin de que llegue tan filantrópico rasgo á conocimiento de los habitantes de esta provincia, Palencia 18 de Agosto de 1863.—El Gobernador, Manuel Ureña.*

(Gaceta núm. 224.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Enrique de Cisneros del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Pedro de Victoria Ahumada del cargo de Gobernador de la provincia de Cadiz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Goberna-

dor de la provincia de Cadiz á D. Santos Isasa, Oficial del Ministerio de Fomento.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Tomas de San Martin, Gobernador de la provincia de Soria.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Manuel Saenz Diente, Oficial del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Manuel Rafael de Vargas del cargo de Gobernador de la provincia de Jaen para que fue nombrado por mi Real decreto de 29 de Julio último.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros,

MARQUES DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Gabriel Sanchez Alarcon, Administrador de Hacienda pública de Sevilla

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Presidente del Consejo de Ministros.

MARQUES DE MIRAFLORES.

(Gaceta núm. 227.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 3.º de mi Real decreto de 12 del actual; atendiendo á las razones manifestadas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se dará principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes el dia 11 de Octubre próximo venidero.

Dado en San Ildefonso á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de la Gobernacion,

FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

#### CIRCULAR.

Llamado el poder electoral de la nacion á nombrar los Diputados que han de representarla en el nuevo Congreso, justo y conveniente es que, despues de confirmar la circular de este Ministerio de 25 de Junio último, me dirija á V. S. para recordarle los elevados deberes de su cargo y los principios y sentimientos que guian y dominan al Gobierno en esta grave y solemne ocasion.

Las elecciones generales que se preparan, debiendo realizarse en medio de dificultades, obstáculos y complicaciones nuevas á que habrán de poner término, son de todo punto diferentes de las verificadas hasta el dia. Si su forma no es ni puede ser nueva, seria grande yerro el desconocer que su carácter, espíritu y tendencia no deben en sentido alguno confundirse con ninguna de las precedentes.

En otras circunstancias se acudia al juicio de la nacion cuando sobrevenia algun conflicto en el juego natural de las instituciones parlamentarias por no existir el indispensable acuerdo de los poderes constitucionales acerca de una ó más cuestiones determinadas, ó cuando en la esfera política se aspiraba á establecer un sistema tal vez opuesto ó al ménos muy distinto de los que anteriormente habian prevalecido. Enton-

ces el gran jurado nacional, depositando su voto en la urna, hacia oír su poderosa voz, disipaba las dudas, difundia la luz en todas las regiones del poder, y sobreponiéndose á las ardientes luchas de los partidos, les dictaba un fallo supremo é inapelable.

Muy lejos está en los momentos actuales de ser tan sencilla la situacion de las cosas. Los colegios electorales convocados para ejercer sus altas funciones no van precisamente á ser jueces de una cuestion concreta, ó de una politica nueva y especial; su mision es más compleja, ménos llana y bastante más difícil de definir.

El sufragio nacional no decidirá una contienda entre grandes y organizados partidos políticos, sino las varias, nebulosas y casi indefinibles aspiraciones de los numerosos grupos brotados del seno de aquellos partidos mismos, partido que hasta ahora habian llenado, nos siempre sin gloria, las páginas de nuestra historia constitucional. El poder electoral, sin oír el discordante clamor de las multiplicadas fracciones políticas que nos aquejan, habrá de enviar al futuro Congreso una mayoría capaz de consolidar los intereses conservadores y liberales, ó sean los del orden y de la libertad, si no comprometidos en el dia, al ménos harto alarmados por el débil apoyo que pueden prometerse de agrupaciones, más ó ménos ilustres sin duda, pero escasas en número y faltas de la unidad y coherencia, que son prenda necesaria de la fuerza de las parcialidades políticas.

El último Congreso mismo, que por un fenómeno digno de estudio habia visto casi el término natural de sus poderes, obedeciendo á una especie de ley fatal de nuestro tiempo, concluyó tambien porque su mayoría se dividiese en los últimos instantes de su existencia, como si le pesara de no imitar el doloroso ejemplo de sus adversarios. Estas elecciones, pues, habrán de ejecutarse sin la base de grandes y organizados partidos políticos, y en medio de su deplorable desquiciamiento. ¿Podremos temer que nuestra nacion, duñia libérrima en el dia de sus destinos, no responda á las nuevas necesidades de esta dificultosa situacion? El Gobierno no lo teme, antes cifra sus esperanzas en el señalado buen sentido y en la vigorosa vitalidad política de nuestra patria. Los progresos que ha hecho en libertad, cultura y riqueza, á la sombra de la Monarquía suave y templada que nos rige, correrian gran riesgo de desaparecer para ser sustituidos por una absurda dictadura, ó los delirios de radicalismo más disolvente, si del corazon de la patria no partiera el voto que ha de salvarnos de estos peligros, asegurando la pacífica posesion de nuestras instituciones que hermanan tan admirablemente el respeto legítimo de las sanas tradiciones de lo pasado y todos los adelantos del porvenir. Con los ojos fijados en nuestra Constitución, compendio de las conquistas del siglo, y en el trono de nuestra Reina, centro de unidad nacional, como es emblema de las glorias de la patria, elegirá esta sus representan-

tes de modo que salgan incólumes aquellos sagrados objetos de la gran prueba del día. Que las personas en quienes deposite su confianza sean adictas á la bandera conservadora y liberal; que amen la libertad y todos los progresos en cuanto no traspasen los límites del orden público, y que, en fin, las condiciones de ilustración, rectitud y amor al suelo que les dió el ser sean notorias para los electores, y el acierto es seguro, el resultado salvador.

Por lo mismo debe exigirse mas que nunca completa franqueza de los aspirantes á la honra de representar á la nación. Cuando es ambigua la fe política de los candidatos por la confusión en que han caído los partidos, el disimulo, es una amenaza, el silencio un peligro.

Revélese, pues, los misterios, descúbranse los propósitos secretos, como conviene á los hijos de un país libre é hidalgo y el dedo de este designará sin riesgo de engañarse, á los Diputados dignos de representarlo.

El Gobierno, por su parte, será también explícito como lo ha sido siempre que tuvo ocasión de exponer sus designios. Las extraordinarias circunstancias de su entrada en el poder son conocidas de la nación. Ellas confirmaron el presagio de varios políticos, que conocedores de la funesta desorganización de nuestros partidos, tenían la penosa dificultad en que podría verse la Corona al querer usar, en bien del país, de sus mas altas prerrogativas. Este inmenso peligro es de absoluta necesidad que desaparezca. Y no desaparecerá mientras no se fundan en una grande parcialidad las distintas fracciones que, sin esfuerzo, pueden convenir en la aceptación de una doctrina comun. Olvidadas cuestiones personales, el examen sereno é imparcial de los principios que la antigua mayoría aspiró á realizar, el de los invocados por la minoría nacida de su seno y el de los defendidos por la oposición conservadora, no presenta entre ellos discrepancias suficientes para que vengan combatiéndose sin entenderse, cuando sin duda alguna encierran los elementos propios de un gran partido liberal y conservador. El sería bastante fuerte por los intereses inmensos que asegura, por las ideas populares que sostiene y por las mejoras en sentido liberal que proclama para gobernar el país con aplauso general, no teniendo mas adversarios que los amigos de un progreso exajerado ó los artularios del retroceso. Semejante conciliación ha sido y es el gran fin á que se dirige este Gobierno.

En su ánimo no ha entrado ni entrará nunca mantener abierta por mas tiempo la cuestión constituyente, sino hasta el punto en que las Cortes próximas entren en su primera legislatura. El Gobierno propondrá á las Cortes los mejores conciliadores de la dignidad senatorial hereditaria, reconocida por nuestra ley fundamental, con los principios de desamortización, en cuyo apoyo se ha declarado tan robusta la opinión contemporánea. Deben por otra parte recobrar los Cuerpos parlamentarios la facultad que les habian concedido nues-

tras Constituciones de establecer y modificar los reglamentos para su régimen interior.

Es á un tiempo grave falta y riesgo evidente no cerrar con el concurso de los partidos legales una situación que continuando pendiente, reduce á condicion precaria y problemática los principios mas fundamentales del orden y de la libertad. Porque si hay males y peligros en revisar frecuentemente la ley fundamental de un país, los hay todavía mas grandes en mantener indefinidamente en suspenso su reforma y complemento.

Si la ley política demanda firmeza y solidez, la electoral reclama que la voluntad del país sea manifestada con sinceridad y conocida con precision perfecta. Ciertamente que las necesidades administrativas exigen fuerza y unidad en el poder central, pero no debe este ser obstáculo á la expresion independiente de los votos y aspiraciones de otro poder vital de nuestro orden político, cual es el ejercicio de los derechos electorales. El Gobierno, precediendo detenido y maduro exámen, presentará en su día el proyecto que armonice tan elevadas instituciones, de modo que, sin menoscabo de las facultades y de la fuerza del poder ejecutivo, campee libre y desembarazada la voluntad política del cuerpo electoral. Cuando llegue esta ocasión será sometida al juicio de las Cortes la muy importante cuestion de las incompatibilidades parlamentarias que escita hace tiempo todo el interés de los amantes de nuestras instituciones. Las ideas del proyecto de ley sobre esta materia presentado, en las últimas legislaturas, son también las que profesa el Gobierno, y las acoge y respeta, si no como regla fija é invariable, como criterio, en cuanto sea posible hoy, de su conducta en las próximas elecciones.

Desea también vivamente el Gobierno que se resuelva de un modo definitivo, liberal y satisfactorio la situación de la imprenta. Ancho campo se propone dar á la discusión de los negocios públicos por medio de la imprenta, salvaguardia y complemento de la libertad de la tribuna. Gran parte de las trabas que hoy cohíben á los escritores serán notablemente modificadas, pero sin menoscabo de la defensa de la sociedad, cuyos intereses espera, serán mejor resguardados que lo están actualmente.

Sin desconocer, en fin, la conveniencia de legalizar la suerte de los empleados y el orden público, no respondería el Gobierno á las exigencias de la opinion sino iniciara de nuevo ante las Cortes la revision de algunos puntos importantes de nuestro sistema municipal vigente, procurando al Municipio toda la libertad de acción en el manejo de los intereses comunes, compatible con las indeclinables necesidades del orden público.

Tales son las principales cuestiones de orden político, cuya solución someterá el Gobierno á las Cortes en sentido conservador y liberal, esto es, que sea tan favorable al orden y principio de autoridad, como á los intereses de la libertad.

Hablar á V. S. de la que debe reinar en las elecciones inmediatas, es casi superfluo después de las repetidas manifestaciones del Gobierno que V. S. conoce suficientemente. Deber es de todos los Agentes de la Administración, no ya respetar supersticiosamente los derechos de los electores, sino alejar todo motivo ó pretexto para que no se suscite en este punto la menor sospecha. La ley que dispone las formalidades electorales, y de cuya puntual observancia depende la regularidad de este acto importante, debe ser religiosamente ejecutada. V. S., en la parte que le toque, no dudo consagrará todo su celo al cumplimiento de este deber. Nuestra política que es franca, liberal y generosa, va á ser juzgada por la nación. Es de esperar que esta la acoga con benevolencia y adhesion. A los candidatos dignos que la defiendan dispensará V. S. el noble apoyo de sus simpatías. El Gobierno no puede ser indiferente espectador de una contienda en que van á ser empeñados intereses inmensurables. Sin embargo, no confundirá V. S. ni por un instante el patriótico deseo de ver triunfantes ciertos principios, con la cooperación activa del poder público, en apoyo de candidatos determinados. El país va á ser juez, y la primera obligación de todos es respetar su autoridad para que con plena independencia pronuncie su solemne veredicto. Pero así al Gobierno como á los candidatos debe serles reconocida amplia libertad para exponer sus principios; hacer la apología de sus miras y propósitos; destruir los sofismas y malas artes de sus adversarios, y desplegar los medios naturales y legítimos de influencia de que, sin abuso, pueda disponer. De esta lucha pacífica nacerá la verdad del voto electoral, que debe ser en estos momentos el único objeto de nuestros esfuerzos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1863.

FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE,  
Sr. Gobernador de la provincia de...

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### REAL DECRETO.

Deseando que la suscripción abierta para aliviar los males causados por el terremoto de Manila produzca los resultados que demanda tan grande y aflictiva catástrofe, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Ultramar.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en esta corte una Junta, presidida por el Rey mi muy querido Esposo, con el objeto de promover por cuantos medios estén á su alcance la suscripción abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

Art 2.º El Rey nombrará las personas que han de componer esta Junta, y bajo su dirección se llevarán á cabo los

trabajos necesarios para llenar los fines que quedan expresados.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

*Está rubricado de la Real mano.*

El Ministro de Ultramar,

FRANCISCO PERMANYER.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

### de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia recordándoles la pronta presentación de los recibos por recargos de municipales y cobranza impuestos durante el primer semestre del año actual sobre las contribuciones territorial, subsidio y consumos.

En el Boletín oficial de esta provincia del Miércoles 24 de Junio próximo pasado, núm 74, manifesté á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen la misma, el deber en que se encuentran de presentar los recibos de las cantidades que han impuesto sobre las contribuciones territorial, subsidio y consumos del semestre que finó en 30 de dicho mes para atender á sus gastos municipales y de cobranza, cuyo precepto ha quedado sin cumplimentar por los Ayuntamientos que á continuación y en relacion separada se espresan.

Semejante conducta, crea un conflicto á esta Dependencia que tiene sobre si la necesidad de llevar á efecto su formalización, dentro del primer mes inmediato al en que concluyó el precitado trimestre y por lo mismo y para que llenen su deber aquellos en la forma que está tan recomendado, me dirijo nuevamente á las ya indicadas autoridades locales, recomendándoles el pronto envío de los recibos por las cantidades que á cada uno se detallan, puesto que de dejar de ejecutarlo antes del día 15 de los corrientes, me verá precisado á ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia con las medidas convenientes á cortar semejante mal, que como dejo espuesto, crea dificultades á esta dependencia y sobre todo una responsabilidad á que no tiene necesidad y que está dispuesta á alejar de sí publicando los nombres de los morosos y aconsejando á la Autoridad inmediata superior, les sean aplicadas las penas que para semejantes casos determina la legislación vigente.

Palencia 17 de Agosto de 1863.—  
El Administrador, Juan Manuel Martín.

RELACION de los pueblos de esta provincia que deben remitir á esta Administración principal de Hacienda pública los recibos por recargos municipales y de cobranza, impuestos sobre las contribuciones territorial, subsidio y consumos, respectivos al primer semestre del corriente año y cuyas cantidades que deben contener cada uno de ellos son las que á continuación se expresan.

PUEBLOS.	TERRITORIAL.		SUBSIDIO.		Consumos.
	Municipales.	Cobranza.	Municipales.	Cobranza.	
Abadía	510 75	218 56		46 55	
Alva de los Cardanos		126 24		2 24	
Aquayuelas de Abajo	692 50	240 98	29 74	9 65	105
Aquayuelas de Arriba		171 25		11 47	
Amusco	2285 50	794 20			2551 50
Antigüedad	914	442 75	157 98	41 52	1049
Arconada		515 54		12 75	245
Arenillas de S. Pelayo			50 55	16 58	
Aquillo de Campos			112 29	56 59	
Abia de las Torres	1422				
Baños de Cerrato		521 55		52 14	
Barquera de Campos		108 55		2	
Belmonte		219 75		10 79	
Boda de Campos		499 07	6 95	2 25	
Buenavista y su Barrio	515	259 59		19 55	
Camporedono	286	99 52		2 99	56
Capillas			257 50	35 58	
Cardenosa	944 50	562 08		7 66	
Castil de Vela					555 50
Castillo de Villavega				46 70	
Castromocho		714 24		55 15	
Cayón de la Torre	5508 50	1151 57	769 65	240 50	8465 50
Congosto	721	250 91		18 52	375
Cordoba la Real		210 55	69 61	22 56	
Cobos de Cerrato		131 72			
Dehesa de Romanos	482 50	454 08	28 25	7 19	554 50
Hueñas	7547	1754 72			14125 50
Espinosa de Cerrato	552 50	192 26	129 67	41 76	1707 50
Frechilla	1587 85	548 99		52 52	7015
Fromista	2062 25	728 59	5 25		
Fuente-andrino	466 50	157 89		1 70	416 50
Fuentes de Valdepero	2641	988 67			
Grijota			45 74		
Guzá	804 50	279 96		14 82	1616 50
Herrera de Pisuerga			78 74		5077
Herrera de Valdecañas	1582	526 95		25 49	2519
Hornillos de Cerrato		135 51		15 22	
Las Cabadas	1611	252 95	48 64		
La Serna				15 76	951 50
Lomas	792 50	538 92			580
Magá		517 55		16 46	114 50
Mantinos			55	55 54	
Mazariegos				11 54	
Mazuecos				40 16	
Meneses				25 69	
Moslaros	1448	505 91	115 56		30 50
Nogales de Pisuerga	1419		906 52	45 80	1628 50
Olmos de Santa Eufemia			236 54	175 50	528 50
Osornillo	918	199 26	55 77	76 61	1104 50
Ortino				10 94	
Opera de Guardo	249	86 65			649 50
Olmos de Pisuerga	997	546 97			
Palenzuela					157 50
Pedraza de Campos			57 58	19 01	
Perales		489 95		35 28	849
Pina de Campos	1907 50	665 81	272 99	88 50	84 50
Poblacion de Arroyo	1204	418 99	15 12	4 26	225 50
Pozo de Urama		225 16		7 49	7 49
Poblacion de Campos	1779 50	619 27	215 71	69 28	
Reinoso	725 50	247 55	95 99	25 86	4 70
Benedito de Valdavia			85 66	27 12	
Bequera de Campos		235 95		14 62	172
Revengea	1789	622 57	165 08	52 87	2674
Revilla de Campos	797 25	192 95	12 25	5 79	874
Rivas	1940	552 82	942 52	505 45	1551 50
Riveros de la Cueva		211 94			
S. Cebrian de Campos	1428	694 56		68 04	504 50
S. Lorenzo de la Vega				14 62	
S. Roman de la Cueva				7 19	
Santayo			208 09		
Talavera de Cerrato	940				1505 50
Talavera de Valdavia	274	141 09	10 50	53 39	
Torrego	1014 50	553 05	138 81	45 05	41 50
Torquemada	1654 50	575 76			7119
Valdecañas	1177 50	149 28	40 85	6 75	1015 50
Valdecrábanos			22 84	7 41	
Vergoño			12 21	2 97	
Vertavillo		597 18		59 45	
Villacidaler		549 02	51 47	11 59	
Villacomancio	512	257 40	147 25	58 15	467
Villada		1141 62		2 56	

Villaelles			28 60	9 51	
Villahán de Palenzuela	1689 50	593 97	118 13	58 31	2970
Villalaco			38 40	12 47	
Villameriel	626 50	240 20		6 57	
Villamuriel de Cerrato	2568	916 53	252 87	81 95	2601 50
Villanueva de Abajo			20 88	6 79	
Villanueva de Henares	647	148 04	17 49	5 77	952
Villanuño		103 35		8 02	
Villaprovedo					415
Villarramiel				560 02	
Villasila y Villamelendro			24 75	8 01	
Villaviudas				122 63	
Villaumbrales					1421 50
Villoldo	2114 50	753 06	161 51	52 50	1455
Villovieco	946	404 41		31 99	
Villatoquite		276 02		7 57	
Villasabariego		529			

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento Constitucional de Capillas

Se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía titular de esta poblacion para la asistencia de 51 pobres y sus familias por fallecimiento del que la desempeñaba, su dotacion anual es la de 2000 rs. pagados por trimestres. A demás el agraciado puede celebrar igualas con los vecinos pudientes, de los que le producirán 10000 rs. teniendo además Hospital y fábrica de Arnaiz que cobra por separado. Los aspirantes á dicha plaza lo verificarán hasta el 28 de Agosto en cuyo dia se proveerá. Si no hubiese aspirantes que fuesen Médicos-cirujanos, se proveerá en facultativos cirujanos practicos en el arte de curar. Los farmacéuticos que deseen contratar las medicinas para dichos pobres dirigirán sus solicitudes y proposiciones al Alcalde Presidente, en la misma forma que los anteriores hasta el 28 del corriente. = El Alcalde, Benito Ruiz.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda ha recaído la sentencia que á la letra dice así: =En la ciudad de Palencia á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de ella y su partido, en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el procurador D. Tomás Melgar, á nombre de Vicente Obejero, vecino de Revilla de Campos, para litigar con Isidoro Aguado que lo es de Mazariegos, sobre el arriendo de una tierra en el término de dicho Revilla al pago de la Salsa = Vistos los autos, y resultando que por el dicho procurador D. Tomás Melgar, á nombre de Vicente Obejero, se ha solicitado que se le declare pobre para litigar contra el Isidoro Aguado en la indicada demanda, mediante á carecer de bienes

para hacerlo en otro concepto, por estar reducidos todos los que posee á una casa de poco valor y dos obradas de tierra de inferior calidad, de cuyos escasos productos y del jornal eventual se mantiene. =Resultando de la prueba practicada que no posee otros bienes que los expresados, produciendo en renta la casa ciento cuarenta reales y las dos obradas de tierra ciento sesenta, llevando además en colonia obrada y media de tierra, por todo lo que paga de contribucion anual sesenta reales, sin que ejerza industria alguna, ni disfrute renta ni sueldo de ninguna clase. Resultando que Isidoro Aguado contra quien se propone litigar no se ha presentado, y en su consecuencia se le declaró rebelde, y en su reveldia se han seguido los autos con los estrados del juzgado =Resultando: que el Promotor fiscal á quien se le confirió traslado no se ha opuesto á la declaracion solicitada =Considerando que el Vicente Obejero vive de un jornal eventual y del producto de los cortos bienes que posee, que todo ello no escude del doble jornal de un bracero en esta localidad. =Visto el artículo ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. =FALLO. =Que debo declarar y declaro pobre para litigar al expresado Vicente Obejero, y en su consecuencia que se le ayude y defienda en concepto de tal en la indicada demanda, en papel de su clase y sin derechos, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso y dia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo doscientos de dicha ley. Pues por esta mi sentencia que se hará notoria por medio de edictos y publicará en el *Boletín oficial* de la provincia con arreglo al artículo mil ciento noventa, así lo pronunció mandó y firmó =Andrés Leon Martín = Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando haciendo Audiencia pública en el mismo dia de su fecha, siendo testigos D. Santiago Sanjuan y D. Dario Cosío, vecinos de esta ciudad, de todo lo que yo el Escribano doy fé = Ante mí: Pedro Espinel. Y con el objeto de que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, espido el presente, en Palencia á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. = Andrés Leon Martín. = Por mandado de su Señoría, Pedro Espinel.